



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - EL COLLAO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 71007 - "MARIANO ZEVALLOS GONZALES" - ILAVE
COD. MODULAR - 0243915



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ilave, 03 de setiembre del 2024

OFICIO N° 068-2024-MINEDU/DREP/UGELEC/D-IEP- 71007 "MZG"- ILAVE

A LA Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DEL DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO.
ASUNTO: PROF. ROMAN CASTILLO ROMERO
DIRECTOR DE LA IEP N° 71007 M.Z.G.
SOLICITA CONTINUIDAD DE CONTRATO DOCENTE.

REFERENCIA: SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MOTIVOS DE SALUD, DE LA DOCENTE BERTHA MAMANI QUISPE.

Me dirijo a Ud. en calidad de Director de la Institución Educativa Primaria N° 71007 "Mariano Zevallos Gonzales", ubicada en el Jr. Ica N° 451, de esta ciudad de Ilave, Provincia de El Collao y Departamento de Puno; elevando a su despacho LA CONTINUIDAD DE CONTRATO DOCENTE AL PROFESOR GERMAN HUANCA QUISPE, IDENTIFICADO CON DNI N° 46232888, EN REEMPLAZO DE LA PROF. BERTHA MAMANI QUISPE, DOCENTE DEL CUARTO GRADO, SECCION "A", QUIEN SOLICITA AMPLIACION DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL 02 DE SETIEMBRE AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024. (30 DIAS)

Todo ello conforme a la Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944, articulo 41; Derechos, licencias, permisos, destakes, reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y su reglamento.

Concordante también con la RVM N° 081-2023-MINEDU, Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, 5.1 Es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DRE), formalizándose mediante resolución administrativa. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, 5.2. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES a) LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

Se adjunta al presente, copia simple de Resolución de contrato docente del Prof. German Huanca Quispe.

Le expresamos nuestra más alta consideración y estima personal.

Atentamente,




Roman Castillo Romero
DNI N° 01319384
DIRECTOR



Resolución Directoral N° 001365 -2024

Ilave, 21 AGO 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica.

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
REGIMEN PENSIONARIO
TÍTULO Y/O GRADO
ESPECIALIDAD

HUANCA QUISPE, GERMAN
D.N.I. N° 46232888
MASCULINO
24/9/1988
D.L. N° 19990
PROFESOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA
PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO
INSTITUCION EDUCATIVA
CÓDIGO DE PLAZA
COD. REGISTRO (AIRHSP)
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Primaria
71007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES
1156813926N2
000280
PROFESOR
LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE: MAMANI QUISPE, BERTHA,
Resolución N° 001344-2024



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
JORNADA LABORAL
DE LA ADJUDICACION

11254-2024 N° DE FOLIOS. 04
OF. 0057-2024-DIEP-71007
Desde el 31/7/2024 hasta el 29/8/2024
30 Horas Pedagógicas
SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBOCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG. I AL
DCHR/Enc. NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A UN TEXTO
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES ADMINISTRATIVOS
FEC. LA Sra. Norka Belinda Ccori Toro
(FOTOCOPIA ADMINISTRATIVA)
UGEL EL COLLAO

SUMILLA : Solicito ampliación de Licencia sin goce de haber por motivos particulares.

SEÑOR DIRECTOR DE LA I.E.P. 71007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES DE ILAVE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
I.E.P. N° 71007 MARIANO ZEVALLOS GONZALES	
MESA DE PARTES	
Fecha: 03.09.2024	
Hora: 2:00 PM	
Folios: 1	Firma: 

BERTHA MAMANI QUISPE, Docente Nombrada de nuestra Institución Educativa Primaria 71007 Mariano Zevallos Gonzales, identificada con DNI 40702973, domiciliada en la Provincia de el COLLAO Ilave, ante Usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, por motivos particulares, solicito ampliación de licencia sin goce de haber a partir del **02 de Setiembre al 30 de Setiembre del año 2024**, esta solicitud lo hago para no perjudicar a los estudiantes y no afectar la continuidad del docente que viene trabajando actualmente en reemplazo de mi persona.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Usted Señor Director acceder a mi solicitud por ser justo.

Ilave, 02 de Setiembre del 2024.



Prof. Bertha MAMANI QUISPE
DNI 40702973